NUMERO DE CONTRATO	120-10-06-222-2025
FECHA DEL CONTRATO	03 DE SEPTIEMBRE DE 2025
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA NIT: 890980764 -- 1
CONTRATISTA	SIRLEY JOHANNA GIL FERNANDEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°.1.017.165.615
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.150.000).
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS PARA LAS DIFERENTES SECRETARÍAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE SERÁ DE UN (01) MES.

Entre los suscritos a saber**, NATALIA OROZCO LOAIZA,** mayor de edad, vecino de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.046.667.676, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con Nit. 890.980.764-1, en su calidad de Alcaldesa de acuerdo con acta de posesión del 2 de enero de 2025, suscrita ante el Notario Municipal de Venecia, Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal N° 001 del 03 de marzo de 2023, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra, **SIRLEY JOHANNA GIL FERNANDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.165.615, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA**, hemos

decidido celebrar el presente contrato, en consideración a que el municipio de Venecia, Antioquia, siguiendo los mandatos superiores y legales estipuló en el Plan de desarrollo municipal 2025- 2027, así:

Línea Estratégica	¡Nos une el buen gobierno y la convivencia comunitaria!
Componente	institucionalidad Accesible y Transparente
Programa	Transparencia y acceso a la Información.

El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS PARA LAS DIFERENTES SECRETARÍAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.150.000). **CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará el valor del presente contrato en UN (01) PAGO al finalizar el contrato, por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.150.000), que serán canceladas previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada y aprobada por el supervisor, la cual estará compuesta por: 1) La factura o cuenta de cobro. 2) Informe de actividades realizadas en el mes. 3) Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 4) Certificación expedida por el secretario general y de Gobierno, en la que conste que ha cumplido a satisfacción con las actividades y objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrase será de EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE SERÁ DE UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Venecia no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA: Obligaciones generales del contratista:** a. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato. b.

Presentar los certificados de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. c. Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato. d. Presentar de forma oportuna los informes de ejecución de actividades y cumplimiento de metas con los diferentes soportes y cumplimiento de lo actuado para el supervisor del Contrato. e. El contratista en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos y sugerencias de la Alcaldía Municipal de Venecia, Antioquia. f. El contratista se obliga a realizarse un Examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al supervisor del contrato, lo anterior, de conformidad a la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013. g. Cumplir los objetivos en el tiempo y el sitio previamente establecido por el Gobierno Municipal. h. Participar de diferentes reuniones y/o eventos dispuestos por el Gobierno Municipal. i. Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio. j. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que se le entregue como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del contrato. k. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de la Alcaldía de Venecia, Antioquia. l. Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **Obligaciones Específicas. 1.**Diseñar y entregar bajo estructura de proyecto, la publicación diseñada, a la entidad o Secretaría que lo requiera. **2**. Coordinar y orientar los procesos de diseño para la difusión publicitaria, como son vallas, infografías, ideogramas, carteles, piezas gráficas, entre otros elementos que permiten realizado diagnóstico con las distintas Secretarías plan de necesidades y entrega de los productos. **3**. Crear imágenes publicitarias, de contenido específico y corporativas a los procesos llevados a cabo o a ser ejecutados en la Entidad a través de sus diferentes Secretarías y áreas. **4**. Diseñar piezas conmemorativas y de eventos, según la exigencia de la entidad. **5**. Llevar registro fotográfico y documental tanto físico como magnético de las propuestas de diseño realizadas y ejecutadas. **6**. Apoyar a la

creación de proyectos de diseño, cultura, educación, entre otros. **7**. Apoyar los procesos de gestión y publicación de información, además del diseño de la misma, mediante avisos. **8**. en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal. **9**. Realizar mínimo 2 visitas mensuales a la entidad. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO**: 1) Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios. 2) Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula TERCERA de este contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 4) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. 5) Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.0000689 del 22 de agosto de 2025, rubros presupuestales: 2.1.2.02.02.008 Servicios Prestados a las Empresas y servicios de producción y Registro Presupuestal N°0001160 del 03 de septiembre de 2025. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN**: En el

evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN**: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**: Será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno (Ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al contratista en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de la "Municipio", pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser posterior al servicio prestado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, el contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA**. Para los efectos del Decreto 1082 de 2015, este Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se suscribe en consideración a que la Contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA,** o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de

las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Venecia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda municipal, propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, declaración de rentas y bienes, copia de Cedula de Ciudadanía, verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y registro nacional de medidas correctivas, delitos sexuales, registro deudores morosos, copia del RUT, afiliación a seguridad social, certificados académicos, certificaciones de experiencia, certificado preocupacional, certificado a ARL, certificación bancaria (no inferior a 30 días), inscripción SECOP II y paz y salvo municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia al arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.** El CONTRATISTA se obliga a entregar a la entidad contratante, al finalizar la ejecución del contrato o en el momento en que le sea requerido, la totalidad de la información y documentación generada, en desarrollo de las actividades contratadas, tanto archivos físicos como digitales. La información deberá ser entregada de manera organizada, siguiendo los criterios establecidos en la Ley 594 de 2000 y en el Acuerdo 001 de 2024, y deberá estar debidamente relacionada en el Formato Único de Inventario Documental, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3.2 del citado Acuerdo. La entrega de información digital podrá efectuarse

mediante dispositivos de almacenamiento (USB, disco duro externo), mediante carpeta compartida en la nube o por otro medio previamente autorizado por la entidad contratante. La documentación física deberá entregarse en carpetas debidamente organizadas y rotuladas. El CONTRATISTA se abstendrá de eliminar, alterar, ocultar o transferir, total o parcialmente, la información relacionada con el objeto contractual sin previa autorización escrita de la entidad contratante. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de imposición de las sanciones contractuales correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Venecia – Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Venecia, Departamento de Antioquia, el día tres (03) de septiembre de 2025.

Natalia Orozco L.
Natalia Orozco Loaiza
Alcaldesa Municipal

Johanna Gil
Sirley Johanna Gil Fernández
C.C. 1.017.165.615
Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Mariana Espinosa Echeverri	Apoyo Profesional		03/09/2025
Reviso	Wilson Javier Correa Toro	Secretario General y de Gobierno		03/09/2025
Aprobó	Natalia Orozco Loaiza	Alcaldesa Municipal	Natalia Orozco L	03/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				